TOMO CCV DURANGO, DGO., DOMINGO 15 DE JULIO DEL 2001. No. 5.

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISO DE DESLINDE.- DEL TERRENO PRESUNTO NACIONAL, DENOMINADO -- OJO DE AGUA, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y ESTADO DE DURANGO.-..... PAG. 2

ACUERDO No. 59.- EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REALIZA LA ASIGNACION DE DIPUTADOS- SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPOR - CIONAL EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL- ARTICULO 277 DEL CODIGO ESTATAL ELECTORAL.-.. PAG. 3

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

E X A M E N.- PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO DEL C. - BERNARDO EDUARDO CONTRERAS RODRIGUEZ.-..... PAG. 8

==========000==========

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO ARIA " OJO DE AGUA " , UBICADO EN EL MUNICIPIO DE A GRARIA DURANGO. , ESTADO DE DURANGO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO _____ DE FECHA _____, EXPEDIENTE NUMERO DGO-00220 , AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 886 DE FECHA 12 jul 2001 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO " OJO DE AGUA " , CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,000-00-00 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE Durango , ESTADO DE Durango. , EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: N.C.P.E EL CARRIZALILLO Mpio. Durango.
AL SUR: EJIDO LA QUINTA ,MPIO. DURANGO
AL ESTE: PROP. DE MARCOS RAMIREZ
AL OESTE: EJIDO STA. ISABEL DE BATRES,MPIO. DURANGO.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO , EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL LA VOZ DE DGO, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL Km. 5.5 CARR. DURANGO-TORREON DE LA LA CIUDAD Y - - - , ESTADO DE DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

Durango, dgo. ,A 12 de julio 2001 EL ING. MANUEL ALVAREZ MONTIEL
CIUDAD ESTADO FECHA DEL AVISO CARGO NOMBRE PERITO

ACUERDO NÚMERO 59 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN ESPECIAL DEL DOMINGO 15 DE JULIO DE 2001, **POR EL QUE SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 277 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL,** con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 270, en relación con el 269, 271 y 272 del Código Estatal Electoral, el pasado domingo 8 de julio de 2001 cada uno de los Consejos Municipales Electorales sedes de cabecera distrital celebraron sesión permanente para realizar el cómputo distrital de las elecciones de diputados según el principio de mayoría relativa y de representación proporcional.

SEGUNDO.- Que, por su parte el Consejo Estatal Electoral, el miércoles 11 de julio de 2001, se reunió para celebrar el cómputo estatal para diputados de representación proporcional, tal como lo ordena el artículo 274 en relación con el 273 y 275 del Código de la materia. Dicho cómputo arrojó los siguientes resultados:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE
PAN	141,059	32.241
PRI	199,711	45.647
PRD	14,961	3.420
PT	44,533	10.179
PVEM	6,217	1.421
CDPPN	421	0.096
PSN	461	0.105
PAS	1,078	0.246
PD	18,712	4.277
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	165	0.038
VOTOS NULOS	10,198	2.331
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	**437,516**	**100.00**

TERCERO.- Que el artículo 277 del Código en comento, faculta a este Consejo Estatal Electoral para realizar la asignación de diputados electos por el principio de representación proporcional, con base en los resultados obtenidos en el cómputo estatal de Diputados por este principio.

CUARTO.- Que los candidatos a diputados según el principio de representación proporcional, cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado y artículo 9, 10, 11, 15 y 116 fracciones XI y XXVI del Código Estatal Electoral,

habiendo sido legalmente aprobado su registro mediante Acuerdo No. 33 emitido por este Órgano Colegiado en sesión extraordinaria número 12 celebrada con fecha 1 de mayo de 2001.

QUINTO.- Que el artículo 280 segundo párrafo inciso a), establece "para tener derecho a participar en la asignación de diputados según el principio de proporcionalidad, el partido tiene que alcanzar al menos el 2.5% de la votación total emitida", dicho 2.5 % equivale a 10938 votos. Y en virtud de que el Partido Verde Ecologista de México obtuvo 6217 votos, el Partido de la Sociedad Nacionalista obtuvo 461 votos, Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional obtuvo 421 votos y el Partido Alianza Social obtuvo 1078 votos; en consecuencia estos partidos políticos no tienen derecho a la asignación de diputados por este principio.

SEXTO.- Que en virtud de lo que señala el artículo 281 fracción III inciso b), "no tendrá derecho a participar en la distribución de Diputados electos por el principio de representación proporcional, el partido que: ... b) obtenga menos del 51% de la votación total efectiva y su número de constancias de mayoría relativa sea igual o mayor a la mitad más uno de los miembros de la Cámara", y dado que el Partido Revolucionario Institucional cuenta con trece constancias de mayoría relativa que equivalen al 52% de representación en la cámara, este partido político no participa en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.

SEPTIMO.- Que este órgano colegiado, con apego a los artículo 277, 278, 279, 280, 281 y 282 del Código Estatal Electoral, que fijan el procedimiento a seguir para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, desarrolló las siguientes operaciones:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE
PAN	141,059	32.241
PRI	199,711	45.647
PRD	14,961	3.420
PT	44,533	10.179
PVEM	6,217	1.421
CDPPN	421	0.096
PSN	461	0.105
PAS	1,078	0.246
PD	18,712	4.277
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	165	0.038
VOTOS NULOS	10,198	2.331
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	437,516	100.00

ARTÍCULO 281 FRACCIÓN VIII

1) PORCENTAJE MÍNIMO	SE ASIGNAN:

2.5% DE 437,516 = 10,938 VOTOS.	PAN = 1 PRD = 1 PT = 1 PD = 1

2) COCIENTE RECTIFICADO

- se determina primero la votación total efectiva art. 281, fracc. VIII, inciso 3)
  VOT. EFEC. - VOT. TOT. EM. - P.P. NO ALCANZÓ 2.5% - CAND. NO REG. - VOT. NULOS
  VOT. EFEC = (437,516) - (6217+421+461+1078) - (165) - (10198)
  VOT. EFEC. = 437,516 - 8177 - 165 - 10198
  VOT. EFEC = 418,976
- C.R. = V.E. - Σ(P.P. CON PORCENTAJE MÍNIMO + P.P. QUE MÁS VOTOS HAYA OBTENIDO) / CURULES A REPARTIR
- C.R. = 418,976 - ((10938 * 4) + 199,711) / 6
  C.R. = 418,976 - (43,752 + 199,711) /6
  C.R. = 418,976 - 243,463 / 6
  C.R. = 175,513 / 6
  C.R. = 29,252 VOTOS

PARTIDO	VOTACION / C.R.		DIP.
PAN	130,121	29,252	4.44
PRD	4,023	29,252	0.13
PT	33,595	29,252	1.14
PD	7,774	29,252	0.26

4) RESTO MAYOR

PARTIDO	VOTACIÓN	DIPUTADOS
PAN	13,113	1
PRD	4,023	0
PT	4,343	0
PD	7774	0

TOTAL DE ASIGNACIONES

PAN - 6
PRD - 1
PT - 2
PD - 1

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 31 y 37 de la Constitución Política del Estado de Durango y 116 fracción XXVI del Código Estatal Electoral, este Órgano Colegiado emite el siguiente

ACUERDO

1.- Se declara que los partidos políticos: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, PARTIDO DE LA SOCIEDAD

NACIONALISTA Y PARTIDO ALIANZA SOCIAL, no participan en la asignación de diputados por el principio de Representación Proporcional, en virtud de no haber obtenido el 2.5% de la votación total emitida, tal como lo señala el artículo 280 párrafo primero inciso a) del Código Estatal Electoral.

2.- Se declara que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL no participa en la asignación de Diputados por el principio de Representación Proporcional, en virtud de que el número de Diputados de Mayoría Relativa representa un porcentaje equivalente al 52% de las curules del Congreso del Estado y éstas representan un porcentaje de representación en la Cámara superior al porcentaje de votación emitida.

3.- Se asignan al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL seis (6) Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

4.- Se asigna al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA un (1) Diputado por el Principio de Representación Proporcional.

5.- Se asignan al PARTIDO DEL TRABAJO dos (2) Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

6.- Se asigna al PARTIDO DURANGUENSE un (1) Diputado por el Principio de Representación Proporcional.

7.- En tal virtud se consideran Diputados de Representación Proporcional propietarios y suplentes, respectivamente, para integrarse a la H. LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, para el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2001 al 31 de agosto de 2004, a los siguientes ciudadanos:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO	MATIAS SALVADOR FERNÁNDEZ GABALDON
MIGUEL ANGEL JAQUEZ REYES	LAURO LÓPEZ SARIÑANA
VICTOR JOEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ	BLAS CÁRDENAS RENTERÍA
RUBÉN VELAZCO MURGUÍA	MARÍA DEL CONSUELO VALLES BERUMEN
JOSÉ GUILLERMO HILARIO CANTÚ	SANTOS ACOSTA ARREDONDO
LAURA ELENA ESTRADA RODRÍGUEZ	GERARDO ALMERAZ MAGALLANES

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PROPIETARIO	SUPLENTE
BLAS RAFAEL PALACIOS CORDERO	LAZARO ARAIZA BARRAZA

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO	SUPLENTE
SERGIO CARRILLO ARCINIEGA	ARTURO PÉREZ PÉREZ
ALFONSO MERCADO CHAVEZ	ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE

PARTIDO DURANGUENSE

PROPIETARIO	SUPLENTE
ARMANDO RODRÍGUEZ MORALES	BERTHA ALICIA RESENDIZ ARAGÓN

8.- Entréguense las constancias respectivas a los partidos políticos y a los Diputados Electos por el Principio de Representación Proporcional.

9.- Una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren presentado, en su caso, a la asignación de diputados electos por el principio de representación proporcional, el Consejo Estatal Electoral sesionará, a más tardar el día 20 de agosto del año de la elección, a fin de realizar la asignación definitiva y declarar la validez de esta elección.

10.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal Electoral en sesión especial de fecha domingo 15 de julio de 2001, en la sala de sesiones de dicho órgano colegiado ante el Secretario que da fe. ----------

LIC. JESÚS R. GARCÍA CASTAÑEDA
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

LIC. ALMA C. LÓPEZ DE LA TORRE

LAE. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LIC. JORGE R. MENDÍA BULNES

LIC. CARLOS A. LEYVA GUTIÉRREZ

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
SECRETARIO

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, **C E R T I F I C A :** Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la **FACULTAD DE DERECHO** existe un Acta del tenor siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ACTA No. CUARENTA.- FOLIO No. 040.- - - - - - - - - - - -
NOMBRE DEL PASANTE.- **BERNARDO EDUARDO CONTRERAS RODRIGUEZ.** --
AL CENTRO.- En la ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del dia catorce del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores Licenciados: Doña Patricia Fuentes Castro, Don Enrique Garcia Carranza y Doña Olga Elena Centeno Quiñones, integrantes del Jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho fungiendo como Presidente el Primero de los nombrados, como Secretario el Segundo y como Vocal el Tercero, se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de **LICENCIADO EN DERECHO** del Pasante Señor: **BERNARDO EDUARDO CONTRERAS RODRIGUEZ.** - - - - - - - - - - -
Procediendo los miembros del Jurado a interrogar al sustentante durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho, y terminado el Examen se procedió a la votación por escrutinio secreto, resultando **APROBADO.** - - - - - - - - - - -
Acto continuo el ciudadano Presidente, tomó la protesta al Señor **BERNARDO EDUARDO CONTRERAS RODRIGUEZ,** de que ejercerá la profesión tomando como norma suprema de su conducta la justicia y la moral, protesta que otorgó solemnemente. Con lo que terminó el Acto, levantándose la presente para constancia, que firmaron los miembros del Jurado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
OBSERVACIONES.- NINGUNA.- -
PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- SECRETARIO.- Una firma ilegible.- VOCAL.- Una firma ilegible.- - - - - - - - - - - - - - - -

Se expide la presente en la ciudad de Durango, Dgo. a los veinticuatro dias del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. ROBERTO AGUILAR VERA.